

Honorable Concejo Deliberante de Berazategui
MESA DE ENTRADAS

Expediente N° 6990-HCD-2026

ANOTACIONES DEL INTERESSADO Y TRAMITES

Recurrente: Bloque L.L.A

Motivo: Sol. Política Pública, Integral, Preventiva y Sostenida para el control poblacional de Perros y Gatos

GATOS

No se dará ningún informe sin la presentación de esta tarjeta.
Esta tarjeta no autoriza lo solicitado

Que los artículos 28 y 192 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires facultan a los municipios a promover la salubridad, el bienestar general y la protección del ambiente;

Que el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) otorga competencia al Municipio en materia de higiene, salubridad y protección sanitaria;

Que la Ley Nacional 14.346 reprime los actos de maltrato y crueldad hacia los animales;

Que el Partido de Berazategui se ha consolidado a lo largo de los años como una comunidad con fuerte conciencia mascotera, destacándose por el compromiso vecinal con la protección y el cuidado de los animales de compañía;

Que en el distrito existen numerosos vecinos, voluntarios y organizaciones rescatistas que desarrollan tareas permanentes de rescate, tránsito y adopción, muchas veces sin acompañamiento institucional suficiente;

Que el crecimiento demográfico y urbano del Partido exige consolidar políticas públicas preventivas que eviten la reproducción no controlada y la consecuente sobrepoblación animal;

Que la presencia de perros y gatos sin tutela aparente genera impactos en la salud pública, en la convivencia urbana y en la seguridad vial;

Que la experiencia comparada demuestra que los planes de castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y abarcativa constituyen el único método ético y eficaz para alcanzar el equilibrio poblacional;

VISTO:

La necesidad de fortalecer en el Partido de Berazategui una política pública integral, preventiva y sostenida en el tiempo para el control poblacional de perros y gatos, así como de establecer herramientas institucionales de apoyo a organizaciones rescatistas y mecanismos modernos de gestión en materia de bienestar animal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano;

Que los artículos 28 y 192 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires facultan a los municipios a promover la salubridad, el bienestar general y la protección del ambiente;

Que el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) otorga competencia al Municipio en materia de higiene, salubridad y protección sanitaria;

Que la Ley Nacional 14.346 reprime los actos de maltrato y crueldad hacia los animales;

Que el Partido de Berazategui se ha consolidado a lo largo de los años como una comunidad con fuerte conciencia mascotera, destacándose por el compromiso vecinal con la protección y el cuidado de los animales de compañía;

Que en el distrito existen numerosos vecinos, voluntarios y organizaciones rescatistas que desarrollan tareas permanentes de rescate, tránsito y adopción, muchas veces sin acompañamiento institucional suficiente;

Que el crecimiento demográfico y urbano del Partido exige consolidar políticas públicas preventivas que eviten la reproducción no controlada y la consecuente sobrepoblación animal;

Que la presencia de perros y gatos sin tutela aparente genera impactos en la salud pública, en la convivencia urbana y en la seguridad vial;

Que la experiencia comparada demuestra que los planes de castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y abarcativa constituyen el único método ético y eficaz para alcanzar el equilibrio poblacional;

Que la articulación entre el Estado Municipal y las organizaciones rescatistas resulta fundamental para abordar de manera integral la problemática;

Que el uso de herramientas digitales permite optimizar la gestión pública, facilitar la localización de animales perdidos, promover adopciones responsables y transparentar el destino de donaciones;

Que corresponde institucionalizar mediante Ordenanza un plan integral que garantice continuidad, metas claras, apoyo a rescatistas y mecanismos modernos de gestión;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERAZATEGUI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: OBJETO - La presente Ordenanza tiene por objeto alcanzar el equilibrio poblacional ético de perros y gatos en el Partido de Berazategui mediante:

- a) La implementación de un Plan Municipal de Castraciones Masivas.
- b) La creación de una Plataforma Digital Municipal de Bienestar Animal.
- c) La articulación y apoyo a organizaciones rescatistas locales.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN - La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Partido de Berazategui.

ARTÍCULO 3°: DEFINICIONES - A los efectos de la presente se entiende por:

- a) Tutor/a responsable: persona a cargo de un perro o gato, obligada a garantizar su bienestar integral.
- b) Animal sin tutela aparente: perro o gato hallado en la vía pública sin identificación visible o responsable presente.
- c) Organización rescatista: asociación civil o grupo comunitario dedicado al rescate, cuidado y adopción de animales en situación de vulnerabilidad.
- d) Equilibrio poblacional ético: mantenimiento de la cantidad de animales dentro de los límites que la comunidad puede albergar sin generar sufrimiento animal ni riesgos sanitarios.

ARTÍCULO 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN - El Departamento Ejecutivo determinará el área municipal competente, la cual deberá:

- a) Implementar el Plan de Equilibrio Poblacional Ético.
- b) Desarrollar y administrar la Plataforma Digital Municipal de Bienestar Animal.
- c) Celebrar convenios con organizaciones rescatistas.
- d) Publicar informes periódicos de gestión.

ARTÍCULO 5°: IMPLEMENTACIÓN - El Municipio deberá implementar de forma permanente un sistema de castraciones quirúrgicas:

- Gratuitas
- Masivas
- Sistemáticas
- Tempranas
- Extendidas
- Abarcativas

ARTÍCULO 6°: ALCANCE - El Plan deberá alcanzar como mínimo el veinte por ciento (20%) anual de la población estimada de perros y gatos hasta lograr el equilibrio poblacional.

ARTÍCULO 7°: MODALIDAD OPERATIVA - El servicio deberá prestarse en:

- a) Centros fijos municipales.
- b) Unidades móviles.
- c) Operativos territoriales en barrios, sociedades de fomento, clubes o instituciones barriales..

ARTÍCULO 8°: PROHIBICIÓN - Prohíbese el sacrificio de perros y gatos como método de control poblacional, salvo estricta indicación veterinaria por razones terapéuticas.

ARTÍCULO 9°: CREACIÓN - Créase la Plataforma Digital Municipal de Bienestar Animal dentro del sitio web oficial del Municipio de Berazategui.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES - La Plataforma deberá incluir progresivamente:

- a) Registro de animales perdidos y encontrados.
- b) Postulaciones para tránsito y adopción responsable.
- c) Sistema de canalización de donaciones para organizaciones registradas.
- d) Enlace para denuncias por maltrato animal.

ARTÍCULO 11°: DATOS PERSONALES - El tratamiento de datos personales deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de protección de datos.

ARTÍCULO 12°: CONVENIOS - El Municipio podrá celebrar convenios de cooperación con organizaciones rescatistas con actuación en el Partido.

ARTÍCULO 13°: REQUISITOS - Las organizaciones deberán:

- a) Acreditar trayectoria en bienestar animal.
- b) Rendir cuentas de fondos o recursos recibidos.
- c) Colaborar en jornadas de adopción responsable.

ARTÍCULO 14°: JORNADAS - El Municipio organizará jornadas periódicas de adopción responsable en distintos barrios del Partido.

ARTÍCULO 15°: INFORME ANUAL - La Autoridad de Aplicación deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante un informe anual con:

- Cantidad de castraciones realizadas.
- Cobertura territorial.
- Recursos ejecutados.
- Convenios celebrados.

ARTÍCULO 16°: ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA - Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17°: DE FORMA - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FRANCO CECILIA
CONCEJAL
PRESIDENTE BLOQUE LLA
HCD BERAZATEGUI

PAZERNO DIANA
CONCEJAL
Bloque LLA

Lucía Soledad Auscarraga
Concejal
Bloque LLA
Hcd Berazategui

Rosario Rodon
LLA

Benito Mario
Concejal
Bloque LLA
HDC Berazategui

Jorge R. Gregorini
CONCEJAL
H.C.D. Berazategui
Bloque LLA

Mesa de Entrada	
HCD	
DIA	17/03/26
HORA	13:30
RECIBO	15935